

MÉXICO, D.F., 29/11/2012

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

ASUNTO

Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. informa:

COMUNICADO DE BMV AL MERCADO

Se les informa que en virtud de que el 29 de noviembre de 2012, entró en vigor la resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicable al Sistema Internacional de Cotizaciones. (anexo a este comunicado artículos transitorios), esta Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (BMV), realizará un análisis para determinar aquéllos valores extranjeros listados actualmente en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC) que administra esta Bolsa que se ubican en el supuesto del segundo párrafo de la disposición segunda transitoria de la citada resolución y, en su momento, darán a conocer por este medio la relación de valores extranjeros listados en el SIC que se tengan que deslistar.

El presente aviso se da a conocer con la finalidad de que las casas de bolsa tomen las medidas necesarias al decidir celebrar operaciones con valores listados en el SIC y que pudieran ubicarse en los supuestos previstos en la segunda disposición transitoria de la resolución antes mencionada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los Valores listados en el sistema internacional de cotizaciones que se encuentren en circulación en territorio nacional en la fecha de entrada en vigor de esta Resolución, que no cumplan con los requisitos establecidos en esta, únicamente podrán continuar negociándose en el propio sistema internacional de cotizaciones, si fueron vendidos, adquiridos, enajenados, traspasados o por cualquier título negociados en México antes de dicha fecha, hasta su vencimiento, amortización o su extinción por cualquier causa. Para efectos de lo anterior, deberá observarse el régimen aplicable en la fecha de su venta, adquisición, enajenación, traspaso o negociación.

Tratándose de Valores listados en el sistema internacional de cotizaciones conforme a las “Disposiciones de carácter general aplicables al sistema internacional de cotizaciones” vigentes antes de la entrada en vigor de la presente Resolución, que no cumplan con los requisitos establecidos en esta última, y que no hayan sido vendidos, adquiridos, enajenados, traspasados o negociados en México antes de la citada fecha, se tendrán por deslistados en el sistema internacional de cotizaciones, por lo que no podrán negociarse en el mencionado sistema a partir de la entrada en vigor de esta Resolución.